



Fecha	Lugar	Hora
02 de Diciembre de 2019	Sala de juntas DTB	4:30 p.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
Juan Pablo Ruiz González	Director General	DTB
Jorge Andrés Contreras Sánchez	Secretaria General (E)	DTB
Lady Stella Herrera Dallos	Asesora Jefe Jurídica	DTB
Amelia María Farfán Martínez	Subdirectora Técnica	DTB
Blanca Cecilia Prada García	Subdirectora Financiera	DTB
Jorge Andrés Contreras Sánchez	Asesor Jurídico	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Edgar Mauricio Valbuena Gómez	Secretario Técnico Comité	DTB
Lizeth Paola Meneses Zambrano	Oficina Asesor de Control Interno	DTB
Ivon Tatiana Santander Silva	Abogada Externa	DTB
Román Andrés Velásquez Calderón	Abogado Externo	DTB

## ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.
3. Estudio de casos susceptibles de acción de repetición o demandas promovidas por la DTB
4. Propositiones y varios
5. Clausura


## DESARROLLO

### 1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, el secretario Técnico informa que existe Quórum deliberatorio y decisorio y procede a continuar con el desarrollo del Comité con la presentación de los Casos a los miembros del Comité presentes en la Sesión.

### 2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.

2.1. Solicitud de parámetros para audiencia de conciliación Judicial – Nulidad y Restablecimiento del Derecho por el señor **JONATHAN MOROS MENESES** contra la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ante el Juzgado Tercero Administrativo de Bucaramanga, diligencia a realizarse el 05 de Diciembre de 2019, bajo las siguientes pretensiones:

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 038-19	Versión: 01
		Página: 2 de 6

1. Que se declare nulidad de la Resolución No. 537 de 2017 "Por medio de la cual se acepta la renuncia a un cargo y se declara una insubsistencia", de la Resolución No. 741 de 2017 "por medio de la cual se resuelve de fondo la reclamación administrativa impetrada por JONATHAN MOROS MENESES solicitando revocatoria de la resolución No. 537 de 2017" y de la Resolución 061 de 2018 "por medio de la cual se resuelve recurso de reposición contra la resolución No. 741 de 2017", expedidas por la dirección de tránsito de Bucaramanga. por encontrarse viciadas de nulidad, con motivo a la falsa motivación del acto administrativo respecto a la renuncia del señor RIGOBERTO PACHECO GARCÍA, cuando la verdadera motivación de la declaratoria de insubsistencia era el procedimiento realizado en la bahía del Edificio Los Fundadores

2. Que a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, el reintegro de mi poderdante al cargo que venía desempeñando, u otro empleo de superior categoría, de funciones y requisitos afines para su ejercicio, con retroactividad al día de fecha de la insubsistencia.

**RECOMENDACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:** El estudio del caso es aplazado para el próximo comité que se cite, una vez realice el ajuste de la Ficha el Dr. Fredy Mayorga Meléndez.

**3. Estudio de casos susceptibles de acción de repetición o demandas promovidas por la DTB**

**4. Proposiciones y varios**

**4.1.** Revisión de los compromisos señalados en el acta No. 35 del 06 de Noviembre de 2019 frente al tema de Dotaciones 2012 por parte de la Oficina Asesora Jurídica y abogados Externos de la DTB, así mismo se revisara las acciones de repetición a las cuales el comité solicito dar inicio y las que están pendientes por presentar ante los miembros del Comité que son susceptibles de dar inicio a la repetición y finalmente se solicita a la Oficina Asesora Jurídica presentar un informe sobre el avance de los contratos de arrendamiento y desembargos de Cuentas.

**RECOMENDACIÓN DE LOS ABOGADOS EXTERNOS:** A partir del concepto Jurídico elaborado por los abogados externos el Dr. Román Velásquez Calderón y la Dra. Ivon Tatiana Santander, respecto a la obligación adquirida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, mediante acuerdo conciliatorio celebrado ante la Procuraduría 212 judicial I, aprobado por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, concluyendo la viabilidad de cancelar en dinero las Dotaciones que se establecieron en especie, teniendo en cuenta las circunstancias presentadas en relación a los funcionarios a los cuales se le otorgó la obligación de la entrega de la dotación en especie los abogados externos recomienda lo siguiente a partir del estudio jurídico realizado:

La Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en sentencia 10.400 de abril 22 de 1998, indica al respecto que:

*Xony*





*"...El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el período siguiente. Se deriva por tanto que a la finalización del contrato carece de todo sentido el suministro pues se reitera que él se justifica en beneficio del trabajador activo, más en modo alguno de aquél que se halle cesante y que por obvias razones no puede utilizarlo en la labor contratada. De otra parte no está previsto el mecanismo de la compensación en dinero y, antes por el contrario, el legislador lo prohibió en forma expresa y terminante en el artículo 234 del Código Sustantivo.*

"...No significa lo anterior que el patrono que haya negado el suministro en vigencia del vínculo laboral, a su terminación queda automáticamente redimido por el incumplimiento, pues ha de aplicarse la regla general en materia contractual de que el incumplimiento de lo pactado genera el derecho a la indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable y en favor de la afectada. En otros términos el empleador incumplido deberá la pertinente indemnización de perjuicios, la cual como no se halla legalmente tarifada ha de establecerla el juez en cada caso y es claro que puede incluir el monto en dinero de la dotación, así como cualquier otro tipo de perjuicio que se llegare a demostrar"

De igual forma la Corte Constitucional indicó lo siguiente:

*"... es necesario aclarar que la prohibición que consagra la norma acusada rige sólo durante la vigencia de la relación laboral, puesto que finalizada esta, el trabajador podrá solicitar al juez correspondiente, el pago de la misma, si demuestra que durante la vigencia de su contrato, el empleador no cumplió con ella. En este caso, la prestación incumplida, se pagará en dinero, pues es un derecho que el trabajador tiene, y que no puede renunciar..."*

Es importante indicar que al respecto del pago de las dotaciones en dinero el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó lo siguiente:

*"Es posible cumplir con la obligación de entrega de la dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo se resalta que su reconocimiento en dinero no será procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación.*

*Así las cosas, se precisa que mientras el vínculo laboral se mantenga vigente no hay lugar al pago en dinero, únicamente habrá lugar a reconocer la dotación en dinero cuando el servidor se retire del servicio y la administración le deba su reconocimiento".*

Manifiestan los profesionales el Dr. Román Velásquez Calderón y la Dra. Ivon Tatiana Santander en cuanto al concepto anteriormente referido, se tiene que es posible hacer el reconocimiento de la dotación en dinero, únicamente cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación. En otras palabras que habrá lugar a reconocer la dotación en dinero cuando el servidor se retire del





PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: FT-DIR-002

Serie: 100-1.0-06

ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y  
CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA  
NO. 038-19

Versión: 01

Página: 4 de 6

servicio y la administración le deba su reconocimiento, que es exactamente lo que sucede en el caso.

En este sentido, el Dr. Román Velásquez Calderón y la Dra. Ivon Tatiana Santander encuentra viabilidad para reconocer en dinero las obligaciones emanadas por la DTB, teniendo en cuenta que se dio el cumplimiento de dicha obligación en el momento estipulado, por cuanto podría acarrear el incumplimiento, sanciones aún mayores o en su defecto se pueden ejecutar los perjuicios por el incumplimiento en la entrega de bienes de género distinto al dinero, como lo indica el artículo 428 del CGP:

*“ARTÍCULO 428. EJECUCIÓN POR PERJUICIOS. El acreedor podrá demandar desde un principio el pago de perjuicios por la no entrega de una especie mueble o de bienes de género distintos de dinero, o por la ejecución o no ejecución de un hecho, estimándolos y especificándolos bajo juramento si no figuran en el título ejecutivo, en una cantidad como principal y otra como tasa de interés mensual, para que se siga la ejecución por suma líquida de dinero. (...)”*

**RECOMENDACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:** Así las cosas Los miembros del Comité acogen la recomendación de los abogados externos el Dr. Román Velásquez Calderón y la Dra. Ivon Tatiana Santander y recomiendan reconocer en dinero las obligaciones de las Dotaciones que se establecieron en especie mediante acuerdo conciliatorio celebrado ante la Procuraduría 212 judicial I, aprobado por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, teniendo en cuenta que no se dio el cumplimiento de dicha obligación en el momento estipulado.

A lo anterior los miembros del comité solicitan a la oficina Asesora Jurídica Modificar la resolución para incluir el pago de las dotaciones a los agentes que actualmente están pensionados y que se encuentran incluidos en el acuerdo conciliatorio celebrado ante la Procuraduría 212 judicial I, aprobado por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, para que la Subdirección Financiera proceda realizar el pago respectivo de acuerdo a dicha resolución.

Por otra parte, de acuerdo frente al reintegro de los TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$3.729.319) que fueron devueltos por el Señor Leonardo Reyes como representante legal de la firma Reyes y Leyes a las cuentas de la DTB, en su calidad de apoderado de tres personas relacionadas dentro del acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría judicial 212 judicial I, aprobado por el Juzgado Séptimo Administrativo oral del circuito de Bucaramanga, el día 03 de noviembre de 2017, radicado 2016/330; quien manifestó que son consignados nuevamente a la cuenta de DTB porque no es el apoderado de los convocantes sin aclarar a cuales hacía referencia, el Dr. Jorge Contreras manifiesta que el Dr. Leonardo Reyes envió un oficio indicando que se le consigne directamente a las 4 personas (GOMEZ QUINTERO EDWIN, AREVALO RUEDA MARÍA ROSALBA, DURAN LORA MAYRA, MORALES NÚÑEZ ESPERANZA) el dinero correspondiente, para lo cual el Dr. Jorge Contreras le solicitó a la Dra. Ivon Tatiana Santander realizar el trámite correspondiente ante el Juzgado para el desarchivo del proceso para verificar que efectivamente los poderes existan.

*Reyes*



Frente a los contratos de arrendamiento el Dr. Jorge Contreras señala que se entregó un informe al Señor Director con el estado actual de acuerdo al trabajo adelantado por la Dra. Ivon Tatiana Santander a quien le fueron asignadas para trámite las querellas policivas sobre los locales arrendados dentro de las instalaciones de la Entidad, en dichos procesos se radicaron las solicitudes de restitución por perturbación a bien público. Se permite relacionar las actuaciones de cada trámite así:

Estado de los procesos Policivos:

QUERELLADO	RADICADO	RESOLUCIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA	NUMERO	FECHA
JUAN PABLO CAPACHO	0168-2018	Se confirma fallo de primera instancia donde no se ampara policivamente la restitución a la DTB	N° 898	Septiembre 12 de 2019
NARDY MATEUS	0169-2018	Se confirma fallo de primera instancia donde no se ampara policivamente la restitución a la DTB	N° 900	septiembre 12 de 2019
COOPTRANSPORTAR	098-2017	Se confirma fallo de primera instancia donde no se ampara policivamente la restitución a la DTB	N° 901	Septiembre 12 de 2019
FEDITH	099-2017	Se confirma fallo de primera instancia donde no se ampara policivamente la restitución a la DTB	N° 899	Septiembre 12 de 2019
JAIME BERNAL	001-2018	Conciliación entrega del local		Diciembre 26 de 2019
HILDA MARIA BUENO	092-2017	Fallo de primera instancia, pendiente resolución recurso de alzada		Octubre 31 de 2019
NESTOR CACERES	0094-2017	Entrego Local		Mayo 23 de 2018
EMAB	00100-2017	Entrego Local		Septiembre 08 de 2018

En cuando al estado de los procesos Judiciales en el caso de NARDY MATEU está en término para contestar, COOPTRANSPORTAR y FEDITH ya se contestó y se interpuso demanda de reconvencción la cual se encuentra en espera que admitan o no la reconvencción. Frente al caso Jaime Bernal se programó la entrega del local para el día 26 de Diciembre del año en curso.

*Jay*






### 5. Clausura

Agotado el orden del día, el **2 de Diciembre de 2019**, siendo la **6:00 p.m.** se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

#### MIEMBROS DEL COMITÉ:

  
**JUAN PABLO RUIZ GONZÁLEZ**  
Director General

  
**JORGE A. CONTRERAS SÁNCHEZ**  
Secretario General (E)

  
**LADY STELLA HERRERA DALLOS**  
Asesora Jefe Jurídica

  
**AMELIA MARÍA FARFÁN MARTÍNEZ**  
Subdirectora Técnica

  
**JORGE A. CONTRERAS SÁNCHEZ**  
Asesor Jurídico

  
**BLANCA CECILIA PRADA GARCÍA**  
Subdirectora Financiera

#### INVITADOS AL COMITÉ:

  
**EDGAR MAURICIO VALBUENA GÓMEZ**  
Secretario Técnico

  
**LIZETH PAOLA MENESES ZAMBRANO**  
Oficina Asesor de Control Interno

  
**IVON TATIANA SANTANDER SILVA**  
Abogada Externa

  
**ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN**  
Abogado Externo